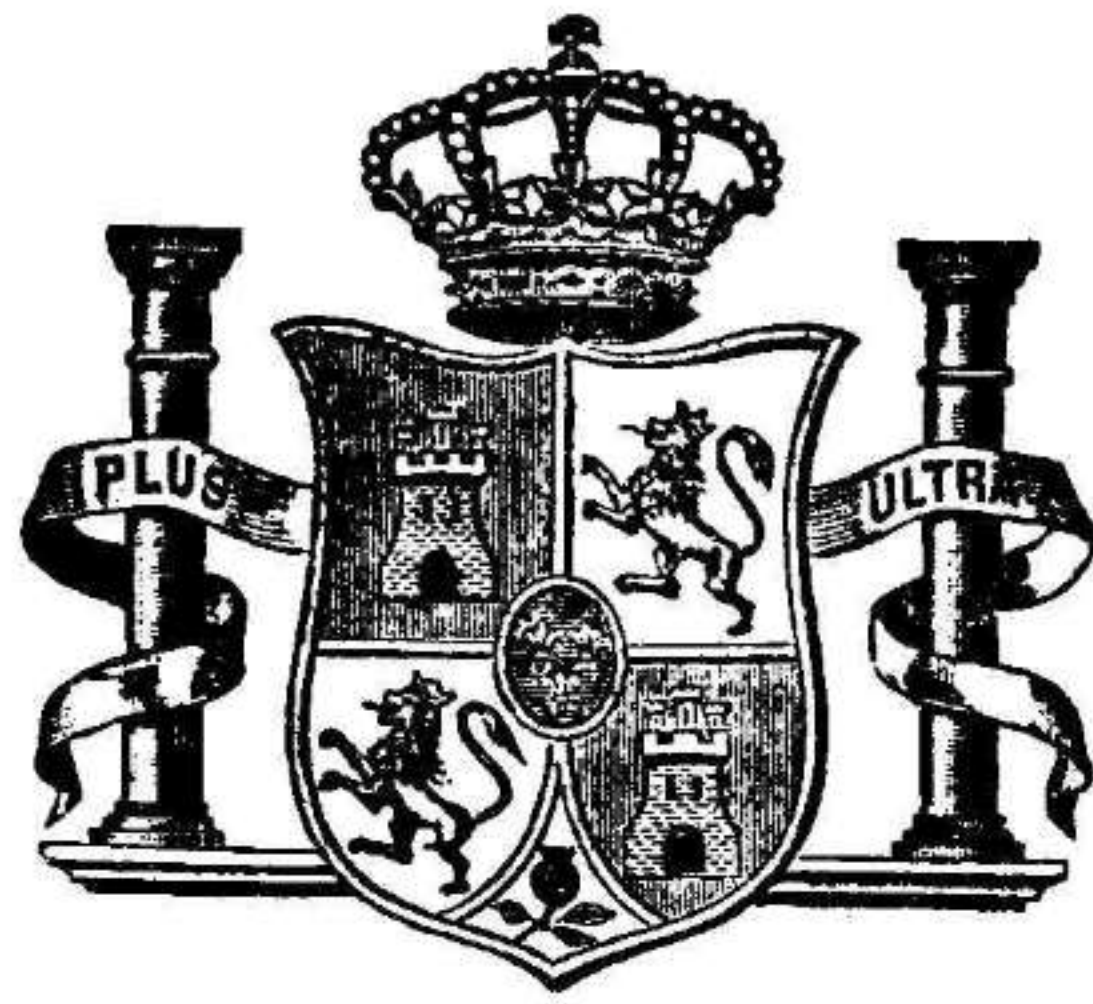


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 28 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICIÓN.

**SEÑOR:** Publicado el Real decreto de 7 de Octubre último creando el Consejo Superior de Fomento, han acudido varias entidades de las que tienen derecho á elegir los Vocales del mismo, y de los Consejos provinciales que á cada una corresponden, manifestando que el requisito que se exige de que los elegidos tengan que residir precisamente en Madrid y en las capitales de provincia, restringe la libertad de la elección y les crea dificultades para el mayor acierto de la persona designada.

También han hecho presente las mencionadas entidades que como en el Real decreto no se expone la forma de la elección, temen que se lleve la mayoría la que tenga más número de socios si se computan los votos que éstos parcialmente emitan en la designación de los representantes.

Para atender estas reclamaciones

sin desnaturalizar la esencia y espíritu que ha presidido la creación de los mencionados organismos, se conseguiría el fin propuesto de que el Vocal elegido tenga siempre representación en las sesiones, designando á la vez un suplente, por las mismas entidades, con residencia en Madrid ó en las capitales de provincia, que puedan sustituir á los propietarios cuando éstos no puedan asistir á ellas.

En cuanto á la forma de computar los votos de los socios ó Vocales de cada entidad, parece equitativo que se reconozca un voto á cada una de las que tengan menos de 100 socios, y dos votos á las que pasen de este número.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Noviembre de 1910.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 4.º, 6.º y 25 del Real decreto de 7 de Octubre último, quedan modificados en la siguiente forma:

«Art. 4.º Los Vocales electivos serán nombrados por Real decreto: 12, á propuesta del Ministro de Fomento, debiendo reunir alguna de las condiciones siguientes: además de ser español, con residencia en Madrid, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, ex-Ministro de la Corona, Agricultor, Ganadero, Industrial, Comerciante, Autor de obras ó pu-

blicaciones de reconocido mérito, referentes á Agricultura, Industria ó Comercio; Naviero ó Constructor nacional de buques. Cuatro y cuatro suplentes, por las Cámaras de Comercio. Cuatro y cuatro suplentes por las Cámaras Agrícolas. Uno y un suplente, por las Cámaras de la Propiedad. Dos y dos suplentes, por la Asociación general de Ganaderos. Dos y dos suplentes, por las Sociedades económicas de Amigos del País. Tres y tres suplentes, por las Sociedades industriales, con carácter oficial, y dos y dos suplentes, por las de Navieros y Construcción de buques.

«Art. 6.º Para la elección de los representantes de las Cámaras de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad, Asociación de Ganaderos y Sociedades económicas de Amigos del País, cada uno de dichos organismos nombrará los Vocales y suplentes que respectivamente les correspondan, en la forma que determinen sus Reglamentos, ó en la que en defecto del precepto reglamentario acuerden las mencionadas entidades, debiendo tener los Vocales suplentes su residencia en Madrid, remitiéndose al Ministerio de Fomento el acta de nombramiento para el escrutinio general correspondiente, quedando proclamados los que resulten con mayoría de votos.

«A cada una de las entidades que comprende este artículo se le computará, un voto cuando el número de los asociados sea menor de 100, y dos cuando exceda de este número.

«Art. 25. Para la elección de los representantes de las entidades expresadas, cada una de ellas nombrará los Vocales que respectivamente le corresponde é igual número de

suplentes en la forma que determinen sus Reglamentos, debiendo los suplentes elegidos tener su residencia en la capital de la provincia, remitiendo al Gobernador civil el acta de elección para el escrutinio general correspondiente, que tendrá lugar, bajo la presidencia de dicha Autoridad, con asistencia del Comisario Regio y de los Vocales natos que comprende el artículo anterior, siendo proclamados los que resulten con mayoría de votos de cada uno de los citados organismos, computándose los votos en la forma determinada en el art. 6.º

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(*Gaceta del día 26 de Noviembre.*)

## COMISIÓN PROVINCIAL

## DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.



Quintal métrico de leña, dos pesetas catorce céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuarenta y un céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Noviembre de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Noviembre de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## ACADEMIA MÉDICO MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 19 de Noviembre, D. O. núm. 257, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 50 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza

tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, C. L., núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano, 33, en las horas de oficina, hasta el 26 de Enero de 1911.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1911. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo re-

quisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio; sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial núm. 257.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Enero á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Febrero de 1911.

Madrid 24 de Noviembre de 1910.—El Director, Jaime S. Lapresa.

## JEFATURA DE FOMENTO

### Servicio Agronómico.

#### Vías pecuarias.

Habiendo desaparecido las causas que motivó la suspensión de los trabajos de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que discurren por los términos de Castrillejo de la Olma y Becerril de Campos, continuarán, en las fechas que oportunamente les serán señalados, en comunicación que les será remitida con tres días por lo menos de antelación por el Sr. Delegado especial para la

práctica de las operaciones de referencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones y demás interesados.

Palencia 28 de Noviembre de 1910.—El Jefe de Fomento, José García Rubio. 1—3

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

### Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 24 de Noviembre de 1910.—El primer Jefe, Baltasar Salas. 3

## Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos formado para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde la fecha del BOLETÍN en que se publique este anuncio, y se advierte que al día siguiente de transcurrido dicho plazo á las once se reunirá dicha Junta en la Casa Consistorial al objeto de oír y resolver las reclamaciones verbales que en el acto se presentasen y las que lo hubiesen sido por escrito, según está prevenido en los artículos 309, 310 y 312 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villaumbrales 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Valentín Benito.

## Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Casa Consistorial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial, padrones de edificios y solares, matrícula industrial y de comercio y los de carruajes de lujo, formados para 1911, por el tiempo de ocho días, contados desde el siguiente en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan ser examinados y aducir dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, sujetándose para ello á lo que preceptúan los Reglamentos por que se rigen.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por extemporánea.

Baños de Cerrato 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Graciano Pablo.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión de 6 de Noviembre actual para cubrir el déficit de 938 pesetas 37 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Precio de la unidad.		Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.				Ptas.
Paja de cereales.....	100 kilos....	2	>	>	50	46991	938 19

Cuya tarifa queda expuesta al público por término de diez días para que nadie pueda alegar ignorancia y puedan hacer las reclamaciones que juzgaren justas.

Requena de Campos 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Aurelio González.

## Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el trimestre primero del año actual.

*Día 1.º de Enero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Casado Ortiz se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública y previas las formalidades de ley y recibidos cortesmente se dió posesión á los Sres. Concejales electos en las elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último, cuya capacidad no fué impugnada.

Inmediatamente el Sr. Alcalde cedió la presidencia interina al Concejel que resultó con mayoría de votos D. Pedro García Sánchez y previa la lectura de los artículos 54, 55 y 56 de la ley se procedió á la elección de Alcalde Presidente, resultando elegido D. Tomás Arroyo del Val.

Seguidamente se procedió á la elección de Tenientes de Alcaldes, resultando elegidos, primer Teniente de Alcalde D. Andrés Casado Ortiz y segundo Teniente Alcalde Don Mariano Suazo Martínez.

A continuación fué elegido por el mismo orden Regidor Síndico Don Santiago González Salomón, ocupando los demás Sres. Concejales el puesto que con arreglo á derecho les corresponde.

Por último quedó designado los Domingos para la celebración de las sesiones ordinarias á la hora de las once de su mañana.

*Día 2.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo los Sres. Concejales D. Andrés Casado Ortiz, D. Mariano Suazo Martínez, D. Santiago González Salomón, D. Pedro García Sánchez y D. Pascual Mediavilla de la Pinta, se celebra en el local destinado al efecto la sesión ordinaria de este día, y aprobada que fué la anterior se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Dividir en tres las Comisiones del Ayuntamiento y que éstas sean Hacienda y Presupuestos, Policía urbana y rural y Pósitos; y para la Junta

de Instrucción pública nombrar á los Concejales D. Pedro Mediavilla y D. Pedro García; nombrar Depositario de los fondos municipales á Don Pedro García Sánchez; admitir la renuncia presentada por el Secretario D. Eugenio Gallego García, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por privarse del auxilio de tan probo funcionario, concediéndole un voto de gracias; nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á D. Pascual Pastor, vecino de Amayuelas de Abajo, y que para la provisión en propiedad se anuncie la vacante durante el término de ocho días; acordar que las sesiones ordinarias tengan lugar los Sábados de cada semana por convenirlo así las exigencias del servicio.

*Día 8*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val y con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día, acordándose en ella lo siguiente:

Admitir la renuncia del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento presentada por D. Mariano Bueno Castillo, nombrando en su lugar interinamente á D. José de la Pinta Pinta; quedar enterados del número total de mozos incluidos en el alistamiento del año actual y que hallándose algunos de ellos ausentes y otros difuntos se practiquen las diligencias necesarias para tal fin.

Y sin más asuntos de que tratar, se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y de varias instancias pidiendo dinero del Pósito, acordando aceptarlas, y se levantó la sesión.

*Día 15.*

La sesión ordinaria de este día no se celebró por no haber ningún asunto de que tratar, arreglándose para ello la correspondiente diligencia.

*Día 20, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val y con asistencia de mayoría absoluta y previa convocatoria al efecto se celebra en el local destinado al efecto la extraordinaria de este día y tras breve de-

liberación se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Secretario en propiedad á D. Baltasar Pastor González, que desempeña igual cargo en la actualidad en el Ayuntamiento de Villalón, reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, goza de buena honradez, laboriosidad y fama, ordenando que por el Sr. Alcalde se le haga entrega de la documentación y demás enseres existentes en la oficina del cargo que se le confiere; autorizar al Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo y al Regidor Síndico D. Santiago González para que consulten con un Letrado sobre la demanda que en contra de esta Corporación tiene interpuesta D. Hilario Sobrino Quintero, abonándose los gastos que se originen del capítulo de imprevistos, y sin más asuntos de tratar, se levantó la sesión.

*Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día y una vez aprobada la anterior y enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Dar posesión definitivamente del cargo de Secretario de esta Corporación á D. Baltasar Pastor González; admitir la renuncia presentada por el segundo Teniente de Alcalde Don Mariano Suazo, mediante ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral; acordar que por cada par de labranza de las existentes en la localidad transporten un metro de piedra para la conservación de la carretera de esta villa á la de Támara, entendiéndose como prestación personal y sin retribución alguna; dividiren tres las Secciones para la formación de las listas de individuos que tienen derecho á ser elegidos Vocales asociados; acceder por cinco votos en contra de uno, ó sea del Señor Regidor D. Pedro Mediavilla, á lo solicitado por los vecinos Francisco y Luciano Rodríguez Sobrino, ó sea incluir á éstos en la lista de electores para Compromisarios, mediante pagar mayor cuota por el concepto de utilidades que los últimos que figuran en referidas listas.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 29.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y después de quedar enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer la rectificación de los emigrantes é inmigrantes que ha tenido

lugar durante el año próximo pasado de 1909; hacer la designación de las familias pobres que han de disfrutar la asistencia médico-farmacéutica durante el presente año; nombrar en Comisión á la formación del repartimiento de pastos á D. Arsenio Sánchez, D. Prudencio de la Pinta, D. Valeriano Heredia y D. Blas Calvo.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 5 de Febrero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y una vez enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana, se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el expediente de apremio instruido por el Agente ejecutivo D. Enrique M. Román en contra de varios deudores á este Municipio por concepto de consumos y pastos, dando partidas fallidas por considerarlas incobrables la suma de 312 pesetas y 12 céntimos; autorizar al Sr. Alcalde para que en la forma que lo crea más conveniente se proceda por prestación personal al arreglo de caminos vecinales y calles.

Seguidamente se procedió á la elección de segundo Teniente Alcalde, resultando elegido con el número total de papeletas de los concurrentes D. Pascual Mediavilla de la Pinta; se dió cuenta del expediente de ignorado paradero del mozo Leandro Salomón, acordando aceptarle en todas sus partes y que se eleve á resolución.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo la totalidad de Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día, y después de ser aprobada la anterior y de quedar enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Regidor Síndico D. Santiago González para que proceda á elevar á escritura pública el arriendo de consumos, según está ordenado por las disposiciones vigentes.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 19.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val y con asistencia de la totalidad de los Señores Concejales se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y una vez quedar enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana se



discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de la resolución de la Comisión de Hacienda con el recurso de alzada de D. Pedro Mediavilla González, acordando por lo tanto que las listas definitivas de electores para Compromisarios queden tal como fué confeccionada la del día 1.º de Enero del año actual; que para el arreglo de una alcantarilla en el camino de Población se compre la piedra necesaria para tal fin, autorizando para ello al Sr. Alcalde Presidente; que se proceda á la formación del oportuno expediente para el arriendo de la panera del Pósito, propiedad del Municipio, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 5 pesetas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo la totalidad de Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día, dando principio por lectura de la anterior, que fué por unanimidad aprobada, y una vez enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el repartimiento de pastos girado por la Comisión nombrada al efecto; aprobar los libramientos satisfechos con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, ó sea el material de oficina, durante el ejercicio próximo pasado, importando 341 pesetas y 10 céntimos; nombrar tallador de los mozos del reemplazo actual y anteriores de revisión á D. Máximo Molledo, á quien se le gratificará con 5 pesetas; quedar enterados de la formación del censo caballar y mular de este término y que se remita á la Superioridad conforme está ordenado; proceder al sorteo de Vocales asociados, á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, resultando elegidos los Señores siguientes: D. Claudio Valle Sánchez, D. Prudencio de la Pinta Aguirre y D. Rafael Martínez Castrillo de la 1.ª Sección; D. Simón González, Don Segundo Santos García y D. Francisco Rodríguez Sobrino de la 2.ª Sección; D. Blas Calvo Mediavilla, D. Bonifacio Sobrino del Río y Don Valentín González Sobrino de la 3.ª Sección.

Terminada la operación que precede, por el Alcalde D. Tomás Arroyo del Val se manifestó se requiera á los Concejales de ejercicios anteriores, ó sea á aquéllos que han desempeñado tales cargos desde la última visita de la inspección del timbre para que reintegren todos los documentos que carecen de tales requisitos dentro del plazo de ocho días, contestando el Concejal D. Agapito González que no cree autoridad competente la del Sr. Alcalde para obligar á los Ayuntamientos anteriores á

reintegrar los documentos que carezcan de formalidades.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 4 de Marzo, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo la totalidad de Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la extraordinaria de este día, y aprobada que fué la anterior se acordó:

Fijar las cuentas de los fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1909, importando el cargo la cantidad de 9.186 pesetas y 68 céntimos y la data en la suma de 8.647 pesetas y 57 céntimos, disponiendo pase á la Junta municipal para su revisión y censura.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo mayoría de los Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria de este día dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y una vez enterados de la correspondencia oficial se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Que se anuncie al público la lista definitiva de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores del año actual; que el arriendo de la panera que sirvió para Establecimiento del Pósito en vez de por un año se verifique por tres, bajo el tipo de 25 pesetas por cada año; que desde el día 13 del actual tengan lugar las sesiones ordinarias todos los Domingos á las once de su mañana en vez de los Sábados que se venían verificando; acordar por cinco votos en contra de dos la exclusión de la Junta municipal á los individuos D. Segundo Santos García y D. Valentín González Sobrino, contra cuya capacidad ha reclamado el vecino de esta localidad D. Francisco Rodríguez Sobrino, fundándose en que dichos Señores tienen contienda administrativa pendiente con el Ayuntamiento.

Por los Concejales D. Agapito González y D. Pedro Mediavilla se hizo constar que creen improcedente tal exclusión, toda vez que el reclamante no ha presentado ninguna clase de documentos que acredite los extremos que comprende su instancia y que el art. 43, caso 6.º de la ley, solo se refiere á los Sres. Concejales, siendo esta proposición desechada por la mayoría de los Señores Concejales.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales, se celebra en el local destinado al efecto la ordinaria

de este día, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y enterado de la correspondencia oficial recibida durante la semana se discutieron y tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer la distribución de los fondos municipales para atender á las obligaciones del presente mes, conforme á lo dispuesto en el art. 155 de la vigente ley Orgánica, importando 808 pesetas 12 céntimos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 20.

La sesión ordinaria de este día no pudo celebrarse por hallarse la Corporación en la resolución de las excepciones alegadas por los mozos Fortunato Rojo y Francisco Sánchez, según consta de la correspondiente diligencia.

#### Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Arroyo del Val, asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebra en el local destinado al efecto, dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, discutiéndose y tomando los acuerdos siguientes:

Aprobar los pagos del capítulo imprevistos durante el tercer trimestre del año actual; nombrar Comisionado para que asista al juicio de exenciones que ha de tener lugar el día 2 del próximo Abril á D. Baltasar Pastor González, Secretario del Ayuntamiento, quien llevará al mismo tiempo las cuentas municipales del ejercicio de 1909, abonándole los gastos que se originen del capítulo correspondiente; que se proceda á la recaudación del impuesto de pastos del trimestre primero del ejercicio corriente, autorizando para ello al Sr. Depositario D. Pedro García, á quien ayudará también el Secretario de la Corporación.

Y sin más asuntos de que tratar, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se levantó la presente.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Piña de Campos 24 de Abril de 1910.—El Secretario, Baltasar Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Arroyo Val.

#### Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y listas cobratorias del mismo, formados para el año de 1911, á fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Santa Cecilia del Alcor 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de esta población, el cual ha de regir en el año próximo de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes las personas que lo estimen conveniente y en dicho plazo.

Villajimena 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Campo.—P. S. M., Claudio Estéban.

#### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes los que se crean perjudicados, pasados los cuales no serán atendidas.

Valbuena de Pisuegra 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Bernardino Palacín.

#### Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Don Alejandro Zurita García, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo de los derechos de consumos para los años de 1911 á 1913 inclusive, se celebrará la subasta el día 11 de Diciembre próximo de diez á once de la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 8.707 pesetas 66 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro con inclusión del 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, por cada uno de los años. La subasta se verificará por pujas á la llana, según pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y abrazará todas las especies que comprende la tarifa 1.ª de la oficial vigente, siendo necesario como requisito previo para poder ser licitador depositar el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, ya sea en poder de la Comisión que presida el remate en el acto del mismo, ó en la Depositaria municipal, justificándolo en este caso con la carta de pago correspondiente.

El licitador que resulte favorecido en el remate vendrá obligado á presentar fianza personal en el acto, sin perjuicio de que dentro del término legal presente la fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que determina el art. 277 del Reglamento vigente del ramo.

Prádanos de Ojeda 25 de Noviembre de 1910.—Alejandro Zurita.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.